PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Respetado Juez
Fabio Edén Caballero Argota
Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Santa Marta
Correo Electrónico: j06admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ref.: Acción de Tutela. - Incidente De Desacato
Radicado: 47-001-3333-006-2025-00141-00
Accionante: ANDRÉS FELIPE GIL LOZANO en calidad de agente oficioso de los NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL CORREGIMIENTO DE NUEVA VENECIA
Accionado: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD; MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO; INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF; CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG; GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA; ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SITIONUEVO; AGUAS DEL MAGDALENA
Derechos vulnerados: Derechos fundamentales al agua potable, alimentación, salud, vida digna y mínimo vital. Corregimiento de Nueva Venecia en el Municipio de Sitio Nuevo Magdalena

Reciba un cordial saludo,

Luisa Fernanda Salazar Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía 53.122.277 y tarjeta profesional 175.433 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con el poder que reposa en el expediente judicial, concurro ante usted para dar respuesta a lo solicitado en el INCIDENTE DE DESACATO de fecha 7 de julio de 2026 consistente en informar las gestiones realizadas en la respectiva entidad, para el cumplimiento de la sentencia de tutela de fecha 9 de septiembre de 2025, aclarada mediante providencia de 26 de septiembre de 2025, modificada por el Tribunal Administrativo del Magdalena en sentencia de 19 de marzo de 2026 a dentro de la acción de tutela de la referencia.

1. INFORME

Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) se permite manifestar que ha dado cumplimiento a las actuaciones que le corresponden dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales, razón por la cual no resulta procedente atribuirle incumplimiento alguno de las órdenes impartidas por el Juzgado.

La vinculación de Parques Nacionales Naturales de Colombia se deriva de la existencia de dos Áreas Protegidas (AP) bajo su cargo, las cuales se encuentran en el marco territorial y ambiental del complejo lagunar Ciénaga Grande de Santa Marta (CGSM) y la conectividad con la vertiente occidental de la Sierra Nevada de Santa Marta (SNSM), así como por su participación en escenarios interinstitucionales del Sistema Nacional Ambiental SINA. Es decir, no se encuentra vinculada porque las pretensiones principales estén dirigidas específicamente contra la entidad. Reiterando que en ningún caso la entidad ostenta competencia para ejecutar directamente las medidas de intervención sobre cuerpos de agua ubicados fuera del área protegida, situación que ha sido oportunamente expuesta durante los diferentes espacios. No obstante, PNN ha mantenido una participación permanente y activa en el cumplimiento de la orden, atendiendo a todas las convocatorias como

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Oficina Asesora Jurídica
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

colaborador técnico y operativo en el territorio, precisando las competencias legales y límites funcionales de la entidad y, de acuerdo con los lineamientos y solicitudes expresas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), como cabeza del SINA. Cabe anotar las diferencias en las competencias del Ministerio de Ambiente frente a las de PNNC, en este proceso, en el cual seguimos las directrices e impulsamos la participación de actores del territorio, haciendo aportes técnicos, siempre enfocados en la gestión de conservación de las dos AP presentes en el complejo lagunar CGSM, así como en el control de presiones en las zonas de influencia directa, como es el caso de esta especie invasora.

Adicionalmente, PNNC ha expresado la plena disposición de articulación institucional en todo este proceso, sin asumir obligaciones ajenas a nuestra competencia, pero sumando en la sinergia de ordenamiento del territorio alrededor del agua, según lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, a partir de las propuestas que ha llevado a todos los espacios donde ha participado.

PNNC ha asumido una postura colaborativa, señalando que siempre ha participado en espacios de articulación interinstitucional que convoca el Ministerio de Ambiente para la atención de la proliferación de la especie Hydrilla verticillata; reconoce la importancia de la gobernanza participativa del agua y, en este caso concreto en la gestión para el control de la especie invasora en mención.

PNNC puede resaltar que ha participado en todos los escenarios donde ha sido convocado formalmente, si el asunto guarda relación con las competencias institucionales y en particular para el desarrollo de las medidas para el control efectivo de la especie invasora a que hace referencia la tutela. Teniendo principal participación del Santurio de Fauna y Flora Ciénaga Grande de Santa Marta (SFF CGSM), donde se ha tenido mayor afectación por Hydrilla. Es por tanto, que incluso, se han incluido acciones de educación ambiental con las comunidades ubicadas en sus zonas de influencia directa, considerando que no existen comunidades al interior del SFF CGSM.

En desarrollo de las responsabilidades de PNNC, la entidad ha aportado criterios técnicos para la definición del enfoque multifactorial ordenado por el Juez, participando en los espacios de construcción de protocolos de monitoreo, la definición de parámetros biológicos, fisicoquímicos y microbiológicos para la evaluación de las parcelas piloto, la formulación de medidas para evitar la dispersión por fragmentos de la especie durante las labores de remoción y el seguimiento técnico mediante recorridos de campo y sobrevuelos de reconocimiento. Estos aportes permitieron identificar que la problemática ambiental trasciende la presencia de Hydrilla verticillata y corresponde a un proceso de proliferación masiva de macrófitas que afecta la conectividad hídrica, acelera la eutrofización, altera los hábitats acuáticos y compromete los procesos de restauración ecológica del Santuario. Las gestiones realizadas por PNNC en el AP del SFF CGSM están relacionados, durante este año 2026 en priorizar actividades para el manejo y control de especies macrófitas como la Hydrilla verticillata en proyectos de financiación como el Fondo Para la Vida y la Biodiversidad.

Como resultado del trabajo conjunto con otras entidades, se ha generado un documento técnico de caracterización de macrófitas al interior del Santuario, con lo cual se avanza en la Línea de Investigación definida interinstitucionalmente.

De manera conjunta con MADS y demás entidades, participa en el proceso de formulación del proyecto a mediano y largo plazo que permita darle garantías a la atención integral que requiere acciones más allá de la atención inmediata, considerando los temas claves y a partir del análisis de causas y efectos, en la construcción del marco lógico del proyecto.

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Oficina Asesora Jurídica
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

En el marco de las estrategias institucionales para la mitigación, prevención y control de la proliferación excesiva de estas plantas macrófitas, con especial énfasis en Hydrilla verticillata, el SFF CGM lidera la articulación técnica con el objetivo de ajustar y optimizar el modelo de datos de la herramienta SMART (Spatial Monitoring and Reporting Tool) para estandarizar y facilitar la recolección de información dentro del Área Protegida. Se pretende robustecer la caracterización espacio-temporal de las afectaciones en los espejos de agua y caños, generando insumos que orienten la toma de decisiones y la ejecución de acciones de manejo hídrico y ambiental como base para el control de la especie invasora.

Al interior del SFF CGSM, desde que se identificó la presencia de Hydrilla verticillata en sectores de las Ciénagas de Alfandoque, y los Caños Ariza, Mochila y Veranillo, se ha reportado proliferación de macrófitas sumergidas de morfología similar a la invasora en las ciénagas La Aguja y Juncal, sumadas a densas coberturas de especies nativas e invasoras oportunistas en los Caños Cojo, Las Moras y en accesos hacia las Ciénagas Tamacá y La Solera. Esta saturación vegetal restringe la navegación e impide el flujo convectivo entre las ciénagas, consolidando un escenario de alta vulnerabilidad ambiental.

En relación con las acciones desarrolladas en campo resaltan las realizadas directamente por el equipo técnico del SFF CGSM al interior del AP, que de manera continua, desde el año 2025 y lo que va del 2026, han ejecutado acciones de rehabilitación hídrica orientadas al control y mitigación del ingreso de la especie invasora Hydrilla verticillata. Estas intervenciones se han concentrado en la remoción manual de las macrófitas flotantes y sumergidas, así como en el retiro de ramas aéreas, troncos caídos y náufragos que obstruyen los cauces.

Las zonas intervenidas son: Caño Veranillo, Caño Ariza (y su salida al Alfandoque), Caño Mochila, Caño de Recreo, Desecho de Mochila, Caño Suiche de Mochila, Caño Suiche de Ariza, Caño la Salina y Caño Barrialito.

En consecuencia, las actuaciones desarrolladas demuestran que Parques Nacionales Naturales de Colombia ha cumplido de manera diligente y continua de las obligaciones que le corresponden dentro del ámbito de sus competencias, participando activamente en los espacios de articulación institucional, aportando soporte técnico y científico en la medida de su alcance, ejecutando acciones de mitigación dentro del Área Protegida y contribuyendo a la formulación de soluciones estructurales para atender la problemática.

En el siguiente link
https://drive.google.com/drive/folders/1toal3XVm7QSerl3t21B09gJlaTZt55Ec?usp=drive_link se encuentra el informe en pdf mencionado y sus anexos.

2. ANEXOS

1. Anexo: Informe Técnico Bimestral PNNC - Cumplimiento Tutela Hydrilla v. SFF CGSM
2. link https://drive.google.com/drive/folders/1toal3XVm7QSerl3t21B09gJlaTZt55Ec?usp=drive_link

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Oficina Asesora Jurídica
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

3. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 74 No 11 - 81 Piso Octavo de Bogotá, D. C., telefax 3532400 ext. 3433 y al correo electrónico notificaciones.judiciales@parquesnacionales.gov.co

Respetuosamente,

Luisa Fernanda Salazar Jiménez
C.C. *53.122.277*
T.P. *175.433* del C. S. de la J.

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Oficina Asesora Jurídica
Dirección: Calle 74 No. 11 - 81, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 353 2400
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722